



EXEMPLAR DE LA NEOPUBLICACIÓN DE LA LEY N° 17.000  
EXCLUSIVAMENTE EN LA OFICINA DE REGISTRO  
MUNICIPAL, ARCHIVO Y BIBLIOTECA.

DECRETO N°

1964

NEUQUÉN, 15 OCT 1993

VISTO:

El Expediente N° 1110- F° N° 26- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 5 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor LOPEZ ALANIZ EVERARDO, al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Falta Contra la Autoridad Municipal, previstas en el Artículo N° 34° de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Inspección de Obras N° 2292, se constató que no ha dado cumplimiento a lo solicitado en Acta N° 2289, en la cual se le otorga un plazo de 72 horas para realizarlo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 el señor EVERARDO LOPEZ ALANIZ presenta recurso de apelación;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 869/93, manifestando que el Acta de Inspección de Obras N° 2992, labrada con fecha 28-05-93, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio, resulta de aplicación el Artículo 355° del Código Municipal de Faltas "... podrá ser considerada como plena prueba";

Que el infractor es notificado del acta arriba mencionada, tal cual se desprende del Aviso de Recibo N° 2397 que luce a fs. 2;

Que el Acta de Inspección de Obras N° 2289 de fecha anterior (18-05-93), es causal del Acta de fs. 1;

Que notificado el infractor, no compareció en tiempo y forma a efectuar el descargo correspondiente;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que no fue posible buscar antecedentes contravencionales por no constar en el Acta el N° de

/// ... 2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



documento del imputado;

Que por la Cédula correspondiente el imputado es notificado de la mencionada resolución, la cual luce agregada a fs. 7;

Que en tiempo legal el Ingeniero Evelardo López Alaniz, en representación del encartado interpone el recurso correspondiente para su defensa, manifestando una serie de circunstancias que para su mayor esclarecimiento, esa Asesoría solicita a fs. 10 se sirva, por la Dirección que corresponda, expedirse sobre las mismas;

Que la Dirección de Obras Particulares a fs. 10 informa que se realizó una nueva inspección, a fin de detallar las características constructivas de las aberturas ubicadas sobre el muro divisorio, referente a la planta baja, se cerró el acceso al predio lindero, quedando una abertura sobre los 2m. de aproximadamente 0,40 x 1m., en los niveles superiores al 1º y 2º piso, se encuentran 2 ventanas de 1 x 1,10 m. en cada nivel, el antepredio de ésta se ubica a 1m. sobre el nivel del piso, referente a la columna, no invade predio vecino;

Que atento a lo informado por la dirección correspondiente, ese cuerpo legal considera que lo vertido por el imputado a fs. 8 carece de entidad jurídica, por cuanto no dió cumplimiento con lo exigido por la reglamentación vigente, consecuentemente se aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de marras, confirmando la sentencia recaída en autos, sugiriendo además se prosiga con las inspecciones de rigor por la debida dirección;

Que a fs. 12 la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, Pase N° 1807-93-MESE, de acuerdo a lo dictaminado;


Por ello;

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero ~~EVERARDO LOPEZ ALANIZ~~ a fs. 8 del Expediente N° 1110- Fº. N° 26- Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez ~~del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - a fs. 5 y vta. del~~ Expediente N° 1110- Fº N° 26- Año 1993, en cuanto condena al señor LOPEZ ALANIZ ~~...~~ 3º

  
**Dra. GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

... 8°  
FELIARDO o FVERARDO LOPEZ ALANIZ al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas, por violación a las normas de Falta Contra la Autoridad Municipal, previstas en el Artículo N° 34°) de la Ordenanza N° 3149'86.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

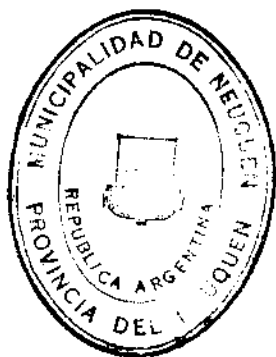
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el ----- señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-


Artículo 5°) Regístrese, cumplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-

FS COPIA.-

FDO) KI.OOSTERMAN  
CASADO RIESCO  
DIEZ DIEZ



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén